ANEXO II - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº ICFES-758-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES E INFOTIC S.A. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

BRAHIAM DANIEL MONTOYA ZULETA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 1.013.557.847, en calidad de Secretario General (E) según Resolución N° 387 del doce (12) de agosto de 2024 y debidamente posesionado mediante Acta N° 40 del doce (12) de agosto de 2024, facultado para celebrar contratos y contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones No.154 del 09 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES**, quien en adelante se denominará el ICFES; y de otra parte, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 72'225.558 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de **INFOTIC S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual consta su designación según Acta de Junta Directiva Nº 116 de fecha once (11) de mayo de 2017, inscrita en Cámara de Comercio el día dieciséis (16) de mayo de 2017 con el Nº 02224605, donde consta además que se encuentra facultado para celebrar y ejecutar contratos sin necesidad de autorización alguna, pues según el artículo 51, literal d) de sus estatutos sociales, solo requiere autorización para la celebración y ejecución de contratos cuando su cuantía sea superior a 3.000 SMMLV, sin que sea este el caso por tratarse de una cuantía inferior. Según el certificado de existencia y representación legal, **INFOTIC S.A.** se identifica con NIT 900068796-1, siendo una Sociedad Anónima de Economía Mixta con participación mayoritaria de capital público, constituida según Escritura Pública Nº 101 de fecha veintisiete (27) de enero de 2006, suscrita en la Notaría 1ª de Manizales (Caldas), inscrita en la Cámara de Comercio el día primero (1º) de julio de 2010, bajo el Nº 01395684 del Libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien para los efectos del presente **ACUERDO** se denominará el **CONTRATISTA**, y, en virtud del desarrollo del Contrato Interadministrativo Nº **ICFES-758-2024**, cuyo objeto es: ***"****Contratar los servicios para la gestión y desarrollo de la estrategia icfes con las regiones, incluyendo la logística necesaria para la implementación de la apropiación social de los servicios del icfes, eventos de socialización, divulgación y participación digital en el territorio nacional.",* pactan las cláusulas que a continuación se relacionada, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

I. El **ICFES** es una entidad de alto reconocimiento nacional e internacional que tiene entre sus funciones principales la elaboración, creación, desarrollo e implementación de los exámenes del Estado Colombiano. **II.** Por su parte, el **CONTRATISTA** ejecuta obligaciones para el **ICFES** en virtud de las cuales tiene acceso a *"Información Confidencial"* de manera permanente.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: – El **CONTRATISTA** y el **ICFES** entre sí, reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio el **CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para el **ICFES,** es altamente confidencial y por tanto, han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad del **Icfes**. El **CONTRATISTA** tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el **ICFES** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSUAL SEGUNDA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El término *"Información Confidencial"* incluirá,

independientemente que haya sido calificada o designada como confidencial o no: **1.** Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, por parte del **ICFES**, de manera directa o indirecta, en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el **CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato. **2.** Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y/o definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información creada o elaborada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato. Así como, las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. **3.** Las partes acuerdan que la *"Información Confidencial"* está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual vigente en el Estado Colombiano, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **4.** Las partes expresamente manifiestan que el presente **ACUERDO** no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información "Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este **ACUERDO** podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este **ACUERDO. 5.** Todos los documentos, estudios, bases de datos recopilación de datos, preguntas, respuestas, formulación de preguntas, conclusiones preliminares y definitivas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva del **ICFES**.

CLÁUSULA TERCERA - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este **ACUERDO** no serán aplicables a la "*Información Confidencial*", en los siguientes casos: **1.** Que la "*Información Confidencial*" haya sido o sea de dominio público. **2.** Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia judicial u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, el **CONTRATISTA**, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta situación a El **ICFES** en forma previa a la entrega, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las acciones pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación. **3.** Que el período de confidencialidad haya vencido.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. La "*Información Confidencial*" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "*Información Confidencial*" en detrimento del **Icfes** o para fines distintos de los señalados en el contrato. **2.** Sin perjuicio de lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente **ACUERDO**, el **CONTRATISTA** no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "*Información Confidencial*". **3.** El **CONTRATISTA** responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. **4.** El **CONTRATISTA** sólo podrá usar la "*Información Confidencial*" para los fines previstos en el contrato y en el presente **ACUERDO**, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte del **ICFES**. Así mismo, en ningún caso podrá el **CONTRATISTA** retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "*Información Confidencial*", dado que ésta es propiedad exclusiva del **ICFES**. Una vez concluido o terminado el contrato, el **CONTRATISTA**

devolverá y/o entregará al **ICFES** todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, (físicos y/o digitales) relacionados con el contrato, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder, ni copias de los mismos; en caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por el **CONTRATISTA**. Para su validación, deberá enviar constancia escrita al **ICFES**, indicando tal situación. **5.** El **CONTRATISTA** se obliga en forma irrevocable ante el **ICFES** a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la "*Información Confidencial*". **6.** El **CONTRATISTA** deberá garantizar que el equipo de trabajo que contrate y/o vincule para la ejecución del contrato, no revelará ningún tipo de información a la que tenga acceso en desarrollo del mismo **7.** El **CONTRATISTA** manifiesta que no tiene intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a ejecutar. **8.** El **CONTRATISTA** se compromete a no reproducir, o realizar cualquier actividad tendiente a copiar o duplicar la información confidencial, objeto del presente Acuerdo de Confidencialidad. **9.** El **CONTRATISTA** se compromete a seguir o actualizar protocolos de seguridad que permitan llevar a cabo las actividades del presente contrato bajo los parámetros necesarios y adecuados para mantener la absoluta reserva de la "Información Confidencial".

CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO Y VIGENCIA: Este **ACUERDO** estará vigente durante el término de duración del contrato y cinco (5) años más. No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo mediante documento debidamente suscrito.

CLÁUSULA SEXTA - NO RENUNCIA: La demora o retraso del **Icfes** para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, no afectará en ningún caso el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación del presente **ACUERDO** por parte del **Icfes**, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este **ACUERDO** o su aplicación o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este **ACUERDO** permanecerá, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las **PARTES** negociarán de buena fe para modificar este **ACUERDO** a fin de poder lograr la intención original de las **PARTES,** de la manera más exacta posible en forma aceptable para que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de incumplimiento de el **CONTRATISA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente **ACUERDO**, generará un pago de perjuicios a favor de la parte afectada. La tasación de perjuicios se regirá por las causas y regulación consagrada en el artículo 867 del Código de Comercio y de conformidad con el artículo 822 ibídem, con los artículos 1592 a 1601 del Código Civil y del artículo 82, 164 174 a 182 del Código general del Proceso o de las normas que lo complementen, modifiquen o reformen. El pago de los perjuicios se sujetará a los presupuestos legales y los lineamientos consagrados en el artículo 1614 a 1616 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA: El **CONTRATISTA** se compromete a informar a la aseguradora sobre la suscripción del presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente **ACUERDO** hace parte integral del Contrato Interadministrativo Nº **ICFES-758-2024**.

El presente **ACUERDO** se perfecciona con la aceptación de las partes en la Plataforma SECOP II del Contrato Interadministrativo correspondiente.